

PERGAMINO, Julio 2 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumpla en elevar a Vd. la ORDENANZA ---
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 1991, al considerar el Expediente D-98-91 D.E. eleva Expte. B-2018-91 EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BS. AS. Ref: Cláusula Adicional II contrato celebrado p/ esta comuna y DEBA p/ la financiación de una Estación Reductora de Presión Aérea en esta ciudad.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 6408 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 29 de Mayo de 1991 referido a suscribir la Cláusula Adicional II con la EMPRESA SOCIAL DE ENERGIA DE BUENOS AIRES (ESEBA S.A.) representada en el acto por el Señor Director Delegado Ing. HUGO ROBERTO POLVERINI y el suscripto por la Municipalidad de Pergamino, referente al contrato celebrado entre la Dirección de la Energía de la Provincia de Buenos Aires y este Municipio para la financiación de una Estación Reductora de Presión Aérea de 10/1,5 kg.cm² M y 7.000 m³/h, documento que constando de tres (3) folios útiles, se declara parte integrante del presente y sujeto a lo establecido en la misma.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2841/91.-


CARLOS A. FUSCO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE